

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (LA CÁTEDRA PEDRO IBARRA) Y LA EMPRESA PANAMA JACK S.A.

En Elche, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación Dña. M^a Teresa Pérez Vázquez, Vicerrectora de Relaciones Institucionales, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrectora, RR 644/15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 730/11, de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

Y de otra, la empresa PANAMA JACK S.A (en adelante la empresa), sociedad constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en C/ Arquímedes 1-3 , Parque Industrial - Elche, con C.I.F. nº A03728144 e inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, representada por D. Antonio Vicente Gimenez, en calidad de Presidente de la empresa, en virtud de escritura de constitución otorgada ante el Notario de Elche, D. Alberto M^a Cordero Garrido, en fecha 30/10/1991 con número de su protocolo 12276.

Y reconociéndose recíprocamente capacidad legal bastante tal como actúan,

MANIFIESTAN

1. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar en los sectores socioeconómicos.
2. Que la Cátedra Pedro Ibarra de la UMH es una cátedra institucional de la Universidad Miguel Hernández de Elche que tiene como actividad la docencia e investigación.
3. La Empresa, desea colaborar en: "La promoción y desarrollo de programas y actividades relacionados con la ciencia, la formación, la educación, el deporte, la cultura, la investigación y la difusión tecnológica", entre otros.
4. La Cátedra Pedro Ibarra tiene intención de llevar a cabo el proyecto "La Enciclopedia virtual de la ciudad de Elche www.elche.me", cuyo objetivo es continuar el trabajo desarrollado por la Cátedra en los últimos seis años con biografías de ilicitanos, imágenes históricas, filmaciones, monografías, bases de datos, etc., y alcanzar el objetivo de 6.000 biografías y 15.000 imágenes relacionadas con la ciudad de Elche, además de vídeos, monografías y documentos.
5. La empresa, considera que dicho proyecto está dentro de sus objetivos y manifiesta su interés en participar de forma efectiva para hacer posible el desarrollo del mismo.

Y habiendo llegado a un acuerdo al respecto, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO. Objeto. Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de la empresa en el Proyecto organizado por la UMH a través de su Cátedra Pedro Ibarra descrito en el manifiestan 4.

Que la dirección de la empresa ha aprobado aportar a dicho proyecto la cantidad de dos mil euros (2.000 €), para el año 2017, mediante Transferencia Bancaria que se realizará el próximo 3 de marzo de 2016 a la siguiente Cuenta Bancaria del Banco Sabadell, siendo Titular la Universidad Miguel Hernández:

IBAN: ES31-0081-1017-64-00010-79914

BIC: BSABESBB

La UMH, a través de su Cátedra Pedro Ibarra, se compromete a difundir la colaboración de la empresa, en las actividades realizadas por la misma y apariciones en medios.

SEGUNDO. Coordinación, ejecución y seguimiento. Personas responsables. Para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente convenio se designará por

parte de la UMH como responsable a D. Miguel Ors Montenegro y por parte de la empresa a D. Antonio Vicente Giménez.

TERCERO. Duración. La duración del presente Convenio de Colaboración será de doce meses.

CUARTO. Modificaciones del acuerdo. El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación a su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

QUINTO. Causas de resolución. Serán causa de resolución del presente acuerdo/convenio:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo/convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo/convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el acuerdo/convenio. La resolución del acuerdo/convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo/convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el acuerdo/convenio o en otras leyes.

SEXTO. Difusión. Ambas partes pueden difundir la firma del presente convenio haciendo mención expresa de la finalidad del mismo.

SÉPTIMO. Finalizada la vigencia del presente Convenio o antes a petición de la empresa, la Cátedra Pedro Ibarra se compromete a presentar un informe sobre las actividades que constituyen el desarrollo del presente convenio de colaboración.

OCTAVO. Domicilios. Las partes señalan como respectivos domicilios, a efectos de notificaciones, los señalados en el encabezamiento del presente contrato. Cualquier cambio de domicilio será oportunamente notificado a la otra parte.

NOVENO. Legislación aplicable. El presente convenio se registrará, en lo no previsto en el presente convenio, por la legislación española, a la que se someten de forma expresa ambas partes.

DÉCIMO. Protección de datos. Ambas partes acuerdan que con motivo de la relación de colaboración prevista, los datos necesarios para llevar a cabo la misma han sido recogidos con la única finalidad de dar cumplimiento al presente convenio y a las obligaciones legales exigidas de acuerdo a la LO 15/1999 y a su Reglamento de desarrollo.

Asimismo, los datos proporcionados con motivo del presente convenio, quedan vinculados a una relación que podrá conllevar, la cesión de los mismos, a órganos, entidades y profesionales, para cumplir con el desarrollo de la prestación de servicios, otorgando cada una de las partes todas las medidas legales oportunas.

Cátedra Pedro Ibarra podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito identificado: PANAMA JACK S.A, Calle Arquímedes 1-3, Elche Parque Industrial, 03203 - Elche (Alicante) .

La empresa podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito identificado: CATEDRA PEDRO IBARRA DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE, Edificio Torreblanca, despacho 9ª, Avenida de la Universidad s/n, de Elche, Alicante.

UNDÉCIMO. Transparencia. De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad

Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo/convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>

DUODÉCIMO. Fuero competente. Las partes para cualquier divergencia, conflicto o duda que surja entre ellas en relación con el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente convenio se someten, con renuncia a fuero propio si fuere distinto, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Elche.

Y para que así conste, después de leído y hallado conforme firman el presente convenio los comparecientes en la representación que ostentan, en uno solo efecto y en ejemplar duplicado, uno de cada cual queda en poder de cada parte para constancia documental, en el lugar y fecha del encabezamiento.

***POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE***

POR PANAMA JACK S.A.

***Fdo.: M^a Teresa Pérez Vázquez
Vicerrectora de Relaciones
Institucionales***

***Fdo.: Antonio Vicente Giménez
Presidente***

Delegación RR 646/2015, de 29 de abril de 2015
(DOCV núm. 7522, de 11/05/2015) en relación con la RR
730/2011 de 19 de mayo (DOCV núm. 6530, de 27 de
mayo de 2011)